



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 1637 y anexo de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia.	5855

Las constancias de referencia fueron recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, mediante el cual, nuevamente, devuelve el despacho 62/2020, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que en las razones actuariales que se acompañan a la mencionada comunicación oficial se advierte que únicamente se notificó el acuerdo de nueve de enero de dos mil veinte, dictado en autos del presente asunto, así como el diverso de diez de los mismos mes y año del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, **sin que se haya hecho constar la entrega, a las autoridades a las que se les notificó en su residencia oficial, del oficio SGA/MOKM/16/2020 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la sentencia del presente medio de control constitucional.**

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al**

1 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

2 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, para que, de inmediato, notifique el mencionado oficio SGA/MOKM/16/2020 a las autoridades a las que notificó por oficio en su residencia oficial el proveído de nueve de enero de este año, dictado en el presente medio de control constitucional; debiendo remitir las razones actuariales signadas por el respectivo actuario adscrito al mencionado órgano jurisdiccional que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas.

Notifíquese, por lista y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Morelia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/16/2020 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

